



## Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2017

### 32. Presentación de facturas

Los proveedores que tengan que entregar una factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Roses podrán expedir y remitir factura electrónica en el correspondiente punto de entrada de facturas electrónicas y en el formato y condiciones establecidos normativamente.

Estarán obligadas al uso de la factura electrónica, independientemente de cuál sea su cuantía, las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y las otras entidades indicadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Por otra parte, los proveedores no obligados al uso de la factura electrónica por la Ley 25/2013, en caso de no utilizar este sistema de entrada de facturas, quedarán obligados a la presentación de la factura por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, en todo caso, en los siguientes casos:

- a) las personas que ejerzan una actividad profesional por la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, entendiéndose también incluidos dentro de este colectivo los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- b) las personas que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

El resto de proveedores no obligados ni por las disposiciones contenidas en la Ley 25/2013, ni por las contenidas en la Ley 39/2015, igualmente podrán enviar la factura electrónica, o presentarla por medios electrónicos o, alternativamente, presentarla en papel en el Registro general del Ayuntamiento de Roses situado en la Plaza de Catalunya, 12. 17480 Roses, ya sea, en este último supuesto, presencialmente, por correo ordinario o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada de facturas electrónicas se envían electrónicamente al registro contable de facturas. El resto de facturas y certificaciones de obras presentadas de forma electrónica o en papel en el Registro general se enviarán diariamente a la Intervención municipal con el fin de anotarlas en el registro contable de facturas.

